NOTA DNC N° 26465 / 2018

Asunción, 14 de diciembre de 2018

Señor
Derlis Ramirez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Transporte
PRESENTE:

REF.: ID 344948 - ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Informe de evaluación apartado, verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial - considerando que el **art. 60 de la ley** expresa: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; *Los documentos hayan sido debidamente firmados; *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; *Los documentos de la oferta estén en general en orden*". Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación indican que la declaración jurada de protección al menor es un documento sustancial.

2. Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos de la capacidad técnica y financiera, solicitamos que en el documento se detalle el análisis realizado.

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar la Capacidad Legal del Oferente, según la **Resolución DNCP N° 849/15**, respecto de las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03.**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Andrea Molinas
Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Iván Lezcano
Jefe de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Adjudicaciones

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Adjudicaciones

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py